



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: 2569-4994/03

VISTO el expediente N° 2569-4994/03 mediante el cual se solicita la renovación de la Sala de Extracción, Fraccionamiento y Acopio de Miel perteneciente a COOPERATIVA APICOLA SAN VICENTE, conforme a la Resolución del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios N° 939/03, y

CONSIDERANDO:

Que obra solicitud de renovación de COOPERATIVA APICOLA SAN VICENTE, con domicilio legal en calle Chubut n° 133 de la localidad y partido de San Vicente, en su carácter de propietario de la Sala de Extracción, Fraccionamiento y Acopio de Miel sita en la calle Colon n° 326, Circunscripción I, Sección A, Manzana 97, Parcela 3-j de la localidad y partido de San Vicente;

Que obra la documentación requerida para obtener dicha renovación y habilitación;

Que en consecuencia se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos en la Resolución del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios N° 939/03, para la inscripción y habilitación del mencionado establecimiento;

Que la Dirección Apícola no encuentra observaciones que formular a la documentación presentada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley N° 15164, y los Decretos N° 75/20 y N° 3963/10;

Por ello,

EL DIRECTOR APICOLA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Renovar en el Registro Provincial de Establecimientos Procesadores y Fraccionadores de Productos Apícolas de esta Dirección a la Sala de Extracción identificada como SEF-B-10701, Fraccionamiento identificada como PBA-F-67622391-3 y Acopio identificada como PBA-A-67622391-3, sita en la calle Colon n° 326, Circunscripción I, Sección A, Manzana 97, Parcela 3-j de la localidad y partido de San Vicente, en Carácter de propietario del establecimiento a cargo de COOPERATIVA APICOLA SAN VICENTE, con domicilio legal en calle Chubut n° 133 de la localidad y partido de San Vicente.

ARTÍCULO 2°. Renovar el funcionamiento del establecimiento, denominado como Sala de Extracción, Fraccionamiento y Acopio de Miel mencionada en el artículo 1°. Comunicar que la habilitación tendrá vigencia previa presentación del pago de las tasas correspondientes conforme a la Ley Fiscal Tributaria Provincial. El no cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, dará lugar a la baja de la habilitación e inicio de acciones legales pertinente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al titular interesado y pasar a la Dirección Apícola. Cumplido, archivar.